

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 66  
Línea Nal. 01 8000 111 210



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Nueva R.  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA070370816CO 000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
YOHAN SEBASTIAN VARGAS  
GARCIA

Dirección: VEREDA EL COCAL

Ciudad: LA PLATA\_HUILA

De

Cóca

Fecha  
30/01/19

Mi. Hora,  
Mi. C. Hora

Señor  
YOHAN SEBASTIAN VARGAS GARCIA  
Vereda El Cocal  
La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-045285-4100

Fecha: 2019-01-29 11:15:28

Envío a: YOHAN SEBASTIAN VARGAS  
GARCIA

No. Folios: 1

**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: YOHAN SEBASTIAN VARGAS GARCIA  
NIT/CC: 1.081.419.752  
Radicado: 159 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YOHAN SEBASTIAN VARGAS GARCIA, identificado con la CC/TI: No 1.081.419.752 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 28 de Enero de 2019

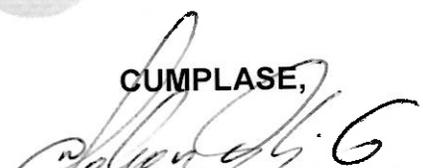
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: YOHAN SEBASTIAN VARGAS GARCIA  
Nit. / C.C: 1.081.419.752  
Radicación: 159 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YOHAN SEBASTIAN VARGAS GARCIA, identificada con C.C No. 1.081.419.752, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 946.584) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *al*